



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE RESULTADOS DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA OBJETIVA CORRESPONDIENTE AL ACCESO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

El Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, establece en el apartado 6 de su disposición transitoria segunda que le corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia (actual Secretario General de Universidades del Ministerio de Universidades, en virtud del artículo 2.2.I) del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, la aprobación mediante una resolución, de las bases de la convocatoria de la prueba objetiva, dirigida a evaluar la competencia de los aspirantes en sus ámbitos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el adecuado ejercicio de la especialidad de que se trate.

La Secretaría General de Universidades, conforme a lo establecido en el punto 13 de la Resolución de 4 de noviembre de 2021, por la que se convoca la prueba objetiva correspondiente al acceso al título de Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria; habiendo recibido la propuesta de puntuaciones por parte de la Comisión Evaluadora una vez resueltas las reclamaciones presentadas y evaluados los participantes de la primera convocatoria,

**RESUELVE:**

**Primero.** – Aprobar las relaciones definitivas de resultados obtenidos **por los aspirantes inscritos a la primera convocatoria de la prueba objetiva celebrada el día 11 de diciembre de 2021**, para la obtención del título de especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, según lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería.

**Segundo.** – Publicar las relaciones aprobadas en la página web del Ministerio de Universidades

Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades (<https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1028>) o por cualquiera de las vías recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón

PASEO DE LA CASTELLANA, 162  
28071 MADRID

